



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de enero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte demandante radicó escrito de corrección del auto que admitió la demanda.

Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00453 00			
DEMANDANTE	Anyelo Morales Chaparro	DOC. IDENT.	79.604.239
DEMANDADO	SDC Ingeniería y Construcción S.A.S. y Néstor Eduardo Pabón González		
PRETENSIÓN	Reajuste salarial y reliquidación de prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, y dando aplicación a los artículos 286 y 287 del C.G.C, aplicable por analogía que establece el artículo 145 del CPT y SS, es del caso **CORREGIR** y **ADICIONAR** los ordinales primero y segundo del auto de fecha 17 de enero de 2019, como quiera que el Despacho admitió la demanda solamente contra SDC Ingeniería y Construcción S.A.S. Así las cosas, la providencia señalada quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ANYELO MORALES CHAPARRO en contra de SDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y NÉSTOR EDUARDO PABÓN GONZÁLEZ, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a SDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y NÉSTOR EDUARDO PABÓN GONZÁLEZ, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO